

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 20 de junio de 2023.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando el apoderado de la entidad demandante, aportó memoriales el 5 y 7 de junio de 2023, adjuntando el enteramiento por aviso y personal (Art. 292 y 292 del CGP), respectivamente. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00085 de 2021

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: FREDY HUMBERTO CASAS RODRÍGUEZ

Fecha Auto: 19 de julio de 2023

SE INCORPORA a la encuadernación la documentación descrita en el informe secretarial que precede, aportada el 05 y 07 de junio de 2023, por el extremo demandante, al tenor de la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1.- NO TENER en cuenta el enteramiento personal (Art. 291 CGP) del demandado, cuyas constancias se arrimaron el 7 de junio de 2023, por cuanto en dicha notificación se enunció que la fecha de la providencia a notificar era el 21 de abril de 2021, pese a que el mandamiento de pago calenda 29 de abril de 2021.

2.- NO TENER EN CUENTA el aviso de notificación al demandado (Art. 292 CGP), ya que además de estar erróneo el enteramiento personal, como se dijo en auto anterior, el aviso enuncia como dirección del juzgado la de la sede antigua (Calle 7 No. 2B – 34 Oficina 401), pese a que desde el 12 de noviembre de 2021, nuestra nomenclatura es Calle 8 No. 6 – 89 una dirección física errada de esta sede judicial y adicionalmente se informa al ejecutado que solamente se le está notificando el mandamiento de pago fechado 10 de junio de 2021, pese a que, por auto de 8 de julio de 2021, se corrigió la admisión de esta demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #27 de **21 de julio de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f369988a10853b5600168e27a50cf5ad07f0f42cfd0956c3081d26f388a9401**

Documento generado en 19/07/2023 04:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>